



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 23 de Octubre del 2020

## **OFICIO N° 670 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH**

Señora

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia

Magdalena del Mar.-

**Asunto** : Remisión del Levantamiento de Observaciones al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115 (Sitio 11)*", presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

**Referencia** : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019  
b) Memorandum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019  
c) Oficio N° 452-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 13.12.2019  
d) Oficio N° 023-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 21.01.2020  
e) Escrito N° 3042073 de fecha 05.06.2020<sup>1</sup>  
f) Auto Directoral N° 059-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 220-2020-MINEM/DGAAH/DEAH  
g) Escritos N° 3064460 y N° 3064487 de fecha 25.08.2020  
h) Oficio N° 023-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 21.01.2020  
i) Escrito N° 3073406 de fecha 21.09.2020  
j) Escrito N° 3085799 de fecha 22.10.2020

Me dirijo a usted con relación al documento j) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115 (Sitio 11)*" (en adelante, **PR del Sitio S0115**).

Al respecto, cumplo con remitir la información relacionada al levantamiento de las observaciones formuladas al PR del Sitio S0115 presentado por PROFONANPE a fin que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio, su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Cabe indicar que, mediante el escrito N° 3042073 de 05 de junio de 2020, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 241-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, el cual contiene observaciones al PR del Sitio S0115.

<sup>2</sup> **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**  
**"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación**  
**(...)**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Para acceder a la información presentada<sup>3</sup>, se deberá descargar el Software FTP del MINEM y seguir con el instructivo adjunto al presente, para lo cual se le asigna el siguiente usuario y contraseña:

- Usuario: ftpdgaah05
- Contraseña: Dr749gh

Para cualquier consulta u orientación del instructivo, podrá comunicarse con Melvin Cava al correo [mcava@minem.gob.pe](mailto:mcava@minem.gob.pe) o a su teléfono 942665507. Asimismo, puede comunicarse con Carmen Tello al correo [ctello@minem.gob.pe](mailto:ctello@minem.gob.pe) o a su teléfono 982198464, para cualquier consulta sobre los documentos a ser descargados.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Milagros Verástegui Salazar**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

**Adj:** Se adjunta el instructivo.

---

*17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."*

<sup>3</sup> La ruta de acceso a la información a través del Software FTP es el siguiente: [Y:\CUENCA DE RÍO CORRIENTE\PR Sitio S0115 \(Sitio 11\)\EVALUACIÓN DE PR\OBSERVACION DE OPINANTES\SERFOR\Escrito N° 3085799 \(22.10.2020\)](Y:\CUENCA DE RÍO CORRIENTE\PR Sitio S0115 (Sitio 11)\EVALUACIÓN DE PR\OBSERVACION DE OPINANTES\SERFOR\Escrito N° 3085799 (22.10.2020))